



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por ISMAEL GONZALEZ MENDOZA contra EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 12 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00348-00
Accionante: ISMAEL GONZALEZ BARBOSA
Accionado: JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLANTICO

I. OBJETO DE DECISION

El señor ISMAEL GONZALEZ BARBOSA actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental de petición.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resultaría necesaria la vinculación de las partes demandante y demandado y terceros intervinientes dentro del proceso radicado con el No. 087584189003-2021-00049-00, pero como se trata de la devolución de un título judicial por ser postor dentro de la diligencia de remate programada en el referido proceso sin que a la fecha se haya llevado a cabo; considera este operador judicial que con la decisión adoptada no afecta a las partes intervinientes en el proceso en comento, por lo que se abstendrá de su vinculación.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

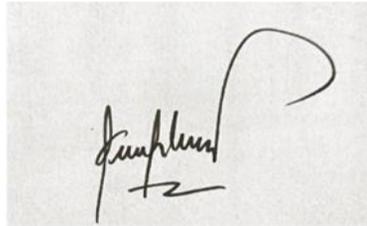
PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el señor ISMAEL GONZALEZ BARBOSA en contra del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso y pronta administración de justicia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OTORGASE al juzgado accionado, para que dentro del término de un día, contados a partir de la notificación de este auto, rinda el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado

remitirá el link del expediente 2021-00049-00; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfffccde9cca6e63f5eb56490a2ec3e73eff670c5740949265d1cd556d448b46**

Documento generado en 27/09/2023 03:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>